

CONVENIO ENTRE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA ESCUELA DE MAR Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR, PARA EL FOMENTO DEL PROGRAMA EDUCATIVO Y LAS FIESTAS POPULARES, PARA EL AÑO 2023

En Vilassar de Mar,

De una parte, la señora Laura Martínez Portell, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcaldesa-Presidenta.

De otra parte, el señor ENRIC SERRAS I COLOMER, en nombre y representación de la Escuela de Mar, como director de la misma, con CIF n.º Q5855851A.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar viene colaborando, desde medios de los años 90, con los centros escolares del municipio en el desarrollo del proyecto educativo, la atención a la diversidad y la promoción de las fiestas populares.
- II. Que la escuela de Mar, dentro de su Proyecto Educativo de Centro, incluye medidas para la atención a la diversidad, para la promoción de fiestas y tradiciones populares y, en general, aquellas actividades y medidas educativas necesarias y adecuadas para el alumnado del centro.
- III. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene interés en que el centro escolar participe en la mejora del ahorro energético, en el Plan de competencias lingüísticas, al Consejo Escolar Municipal, en la Comisión de estilos de vida saludable, en la cesión de los espacios escolares para el desarrollo de actividades municipales y de las entidades del municipio y, en general, en la vida comunitaria del pueblo.
- IV. Que la escuela tiene el interés de participar en la vida social del municipio, de mejorar las condiciones estructurales de la escuela y de proporcionar al alumnado las mejores condiciones para su desarrollo social y cultural, así como del programa educativo.
- V. Que es voluntad de ambas partes seguir colaborando con el objetivo de facilitar la mejora del proceso educativo y las condiciones de equidad del alumnado de Vilassar de Mar.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. OBJETO:

El Objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la Escuela de Mar por la ejecución de las actividades:

- Desarrollo del Plan Educativo de Centro.
- Promoción de las Fiestas Tradicionales.
- Participación al Consejo Escolar Municipal y otros órganos de participación convocados por el Ayuntamiento.
- Cesión de espacios escolares para el desarrollo de actividades municipales y de las entidades del municipio.
- En general, participación en la vida comunitaria del pueblo.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar subvencionará en la Escuela de Mar por un importe de 13.522,77 € (trece mil quinientos veintidós euros con setenta y siete céntimos), para colaborar en

la realización de las actividades descritas al apartado anterior con cargo de la aplicación presupuestaria SP-32300-48000, centro de coste 20010, del presupuesto municipal de gastos para el año 2023.

2. El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de las actividades subvencionadas y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiario/aria.

CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se llevará a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La subvención otorgada tendrá que justificarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2024.

2. Esta justificación se presentará telemáticamente a través del Registro de Entrada Municipal mediante los documentos normalizados que facilitará el Ayuntamiento y se detallan a continuación:

- Cuenta justificativa:
- Anexo A Memoria de la actuación.
- Anexo B Relación de gastos.
- Anexo C Relación de ingresos recibidos.
- Facturas por importe total que se propone otorgar, que cumplen con todos los requisitos legales y con el que establecen las bases de ejecución y también la documentación acreditativa de su pago.
- Liquidación económica de la actividad objeto de la subvención.
- Un ejemplar de la documentación/propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad, donde contenga la leyenda o anagrama del Ayuntamiento.

3. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente renuncia con la devolución por parte de la entidad, de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada.

4. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento, con intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal de la Ley general de presupuestos, meritos desde el momento de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

SEXTO. PAGO

El Ayuntamiento hará un adelanto del 100% del importe otorgado a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada por la entidad beneficiaria, el cual quedará condicionado a la acreditación que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con Hacienda y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social y no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 1.- El/la beneficiario/aria, como perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/aria, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- El/la beneficiario/aria, tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión “Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar”.
- 5.- El/la beneficiario/aria, tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.
- 6.- El/la beneficiario/aria, tendrá que notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
- 7.- El/la beneficiario/aria, tendrá que cumplir con toda la normativa general y sectorial que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para las tipologías de actividades que desarrolla la entidad.
- 8.- Suscribirse un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

- 1.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO. MODIFICACIONES

Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.

2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

DÉCIMO. CONTROL FINANCIERO

Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 de TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución aprobadas y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DOCEAVA. VIGENCIA

Este convenio será vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, y se podrá prorrogar, de forma exprés, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2026. En cualquier caso, las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado el presente documento en lugar y la fecha anteriormente referidos,

Por la Escuela de infantil y primaria
De Mar

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Enric Serras
Director

Laura Martínez Portell
Alcaldesa-Presidenta